



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 1° de septiembre de 2021

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2015-00515-00
Demandantes :	Omar Andrés Pinzón García
Demandados :	Ministerio del Deporte (antes Coldeportes)

**REPARACIÓN DIRECTA
REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

El apoderado del Ministerio del Deporte (antes Coldeportes), mediante correo electrónico del 1° de septiembre de 2021 solicitó aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el 2 de septiembre a las 11:00 a.m., bajo los siguientes argumentos:

“Que se aplace la audiencia programada para el día de mañana 2 de septiembre de 2021, en virtud de hallarme desde días atrás con trastornos en mi salud como episodios constantes de estrés, ansiedad y asociados, los que imposibilitan desenvolverme de manera óptima en mis actuaciones diarias, en consecuencia estoy auto medicado para lograr estabilizarme mientras pueda obtener cita con el especialista.

La razón por la que no he asistido al médico se debe a que desde mi trabajo en casa en esta localidad tuve que solicitar ante la EPS Sura la portación temporal para que pueda acudir a un centro clínico que se me designe, procedimiento que tarda 10 días”.

El Despacho evidencia que el 18 de agosto de 2021 se llevó a cabo la audiencia de pruebas programada dentro del presente asunto, la que fue suspendida y aplazada para el 2 de septiembre de 2021 a las 11:00 a.m., para recaudar las siguientes pruebas que están pendientes:

- El interrogatorio del demandante **Omar Andrés Pinzón García**.
- Los testimonios de los señores **Orlando Reyes Cruz, Guillermo Betancourt Avivi, Gloria Inés Gallo Isaza y Lucrecia Rodríguez Rodríguez**, a efectos de que declararan sobre las circunstancias en que se basa la presente demanda.

Por encontrar justificados los motivos de la solicitud, el Despacho

DISPONE:

1. FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas el día **jueves 11 de noviembre de 2021, a las 9:00 a.m.**

2. ADVERTIR tanto a la parte actora como a la demandada Coldeportes, que en aras de garantizar la salud de las partes y testigos por el Covid 19, deberán proveer los medios tecnológicos apropiados, a fin de garantizar la **comparecencia de los testigos y demandante que debe absolver interrogatorio**, a la audiencia de pruebas para surtir el trámite de contradicción, esto es de manera virtual.

3. Se pone de presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

4.- Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones: fdeviver@deviveroabogados.com y jasuarez@mindeporte.gov.co , teniendo en cuenta la nueva fecha fijada para la práctica de la audiencia. **Así mismo, por secretaría remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

Acv.

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

036

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7b7554ae56b3813eb143d92189e36ca5e6d428490605631c5ac5e58ed69d848

Documento generado en 01/09/2021 03:51:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>